



**RESOLUCION GERENCIAL N° 249 -2016-GRSM-PEAM.01.00**

Moyobamba, 14 SET. 2016

**VISTO:**

La Carta N°023-2016-RL-CSFO-R-II del Consorcio San Francisco del Oriente, Contratista de la Obra: *"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Rioja, Provincia de Rioja - San Martín - Paquete II"*.

La Carta N°007-2016-JMVF/RL-CR, del Consorcio Rioja  
El Informe N°033-2016-AC-VAPS-PEAM, del Administrador de Contrato.

El Informe N°218-2016-GRSM-PEAM.04.00, del Director de Infraestructura.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 13 de Abril del 2016 el Proyecto Especial Alto Mayo suscribió el Contrato N°012-2016-GRSM-PEAM.01.00, con el Consorcio San Francisco del Oriente, Contratista de la Obra: *"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Rioja, Provincia de Rioja - San Martín - Paquete II"*;

Que, mediante Carta N°023-2016-RL-CSFO-R-II el Consorcio San Francisco del Oriente, Contratista de la Obra: *"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Rioja, Provincia de Rioja - San Martín - Paquete II"*, presenta a la Supervisión, su solicitud de Ampliación de Plazo Contractual N° 03 por 03 días calendario, invocando la causal de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, establecido en el Artículo 200 del RLCE, la misma que se sustenta por las precipitaciones pluviales fuertes presentadas los días 10, 11 y sus efectos posteriores suscitados el día 12 de Agosto del 2016, que conllevaron a la paralización de la Obra en los diferentes sectores de trabajos; lo cual afecta directamente la Ruta Crítica de la Programación de Ejecución de Obra vigente;

Que, mediante Carta N° 007-2016-JMVF/RL-CR, el Consorcio Rioja remite el Expediente de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 03 días calendario, solicitada por el Contratista en la ejecución de la Obra: *"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Rioja, Provincia de Rioja - San Martín - Paquete II"*; al respecto señala lo siguiente:

- 1- La Supervisión manifiesta que el Contratista basa su causal de Ampliación de Plazo en lo indicado en el Art. N° 41 de la ley de Contrataciones del Estado y el Art. 200, inciso N°3 (Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2- La causal de Ampliación de Plazo que la Contratista aduce es por causa de las precipitaciones pluviales presentadas los días 10,11 y sus efectos posteriores suscitados el día 12 de agosto del 2016, que conllevaron a la paralización de la obra en los diferentes Sectores de trabajos imposibilitando la ejecución de los trabajos programados tales como: movimiento de tierras para ejecución de la estación de bombeo CBD-01,





**RESOLUCION GERENCIAL N° 249 -2016-GRSM-PEAM.01.00**

movimiento de tierras en PTAR, afectando la Ruta Crítica y alterando por consiguiente el Plazo de Ejecución de Obra.

- 3- Respecto a lo afirmado por el Contratista, la Supervisión manifiesta que con fecha 10/08/2016 se realizaron los trabajos de forma normal (ver Asiento N°123) y con fecha 11/08/2016 se verificó precipitaciones pluviales a partir de las 09:00 am hasta las 3:00 pm (ver Asiento N°123), para luego reanudar las labores en estructuras de la cámara. Dichas precipitaciones pluviales repercutieron en el terreno de la PTAR, dejándolo enlodado por lo que dificultó el tránsito de las maquinarias y camiones para el normal accionar de sus actividades, por lo que debieron suspender hasta que seque el terreno (día 12/08/2016).
- 4- Es por ello que debido a que el movimiento de tierras de la laguna de maduración está dentro de las actividades de la ruta crítica del calendario de avance de obra vigente es viable otorgar un día de ampliación de plazo de obra, por no contar con el terreno en condiciones idóneas debido a las lluvias acontecidas el día 11/08/2016.

De lo manifestado indica la Supervisión, que a la Contratista le corresponde le sea aprobada parcialmente la ampliación de plazo solicitada, por lo que en concordancia a lo establecido en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; recomienda APROBAR parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por un (01) día calendario.

Que, con Informe N°033-2016-AC-VAPS-PEAM, el Administrador de Contrato, teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y conclusiones de la Contratista y el Consorcio Rioja, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 en la ejecución de la Obra: *"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Rioja, Provincia de Rioja - San Martín - Paquete II"*, manifiesta lo siguiente:

- 1 El Contratista sustentó su causal de acuerdo al inciso N° 4 del art. N° 200 del RLCE, al haberse visto afectada la ruta crítica, cumpliendo además con los plazos y las formalidades establecidas en el art. 201, en consecuencia parcialmente el plazo adicional solicitado por la Contratista resulta necesario para la culminación de la obra; por lo tanto recomienda aprobar parcialmente la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por un día (01) calendario solicitados por el Contratista, teniendo presente los argumentos y el tiempo requerido que fuera sustentada por la supervisión.

Que, mediante Informe N° 218-2016-GRSM-PEAM.04.00, el Director de Infraestructura, refiere que luego de la revisión de los documentos presentados por el Consorcio San Francisco del Oriente, para la ejecución de la obra: *"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Rioja, Provincia de Rioja - San Martín - Paquete II"*; referente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 03 días calendario, y en mérito a las opiniones del Consorcio Rioja y del Administrador de Contrato, ésta Dirección recomienda aprobar parcialmente la solicitud hecha por el Contratista, declarándose procedente la Ampliación de Plazo N° 03 por 01 día calendario; en el marco de lo establecido en el Artículo 201° corresponde a la Entidad





**RESOLUCION GERENCIAL N° 2401 -2016-GRSM-PEAM.01.00**

pronunciar sobre lo solicitado por el Contratista en un plazo no mayor de Catorce (14) días de recepcionada la opinión del Supervisor;

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°016-2016-GRSM/GR, de fecha 06.01.2016 y a lo señalado por el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** Parcialmente la Ampliación de Plazo N° 03, por 01 día calendario, solicitada por el Contratista Consorcio San Francisco del Oriente, para la ejecución de la obra: *“Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Rioja, Provincia de Rioja - San Martín – Paquete II”*; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, los cuales se detallan en los Informes Técnicos referidos precedentemente.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR** la presente Resolución, al Contratista Consorcio San Francisco del Oriente, a la Dirección de Infraestructura y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



*Ing. Wilson E. Becerra Pérez*  
Gerente General (e)

